

Sesión N° 1.610

Celebrada el 27 de Mayo de 1957

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Infante, Izquierdo, Jaconet, Larraín, Lago, Letelier, Mardones, Obquin, Ossa, Rigo-Pigli y Urzúa, el Gerente General señor Herrera, el Fiscal señor Mackenna y el Subgerente Secretario señor Böing. Conocen, además, el Vicepresidente señor Schmidt y el señor Fermán Fischer.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.609, de fecha 20 del presente y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Directorio.-

Representante acciones clase "B", señor Fernando Mardones.- El señor Presidente da cuenta de que el 25 del actual, se practicó el escrutinio de las votas enviadas por los Bancos Nacionales, Accionistas Clase "B", para designar a un Director de su elección, en presencia del señor Germán Obquin nombrado por el Directorio para ese objeto, por el período que terminará el 31 de Diciembre de 1957, en atención a que presentó su renuncia el señor Carlos O'Neil Infante, que los representaba.

Resultó elegido por la unanimidad de las votas emitidas el señor Fernando Mardones Pastel.

El señor Maschke, en su nombre y en el de los señores Directores, expresa que es motivo de especial satisfacción contar con la colaboración del señor Mardones cuya personalidad, altamente conocida, será sin duda un aporte valioso en el estudio de las materias que la ley encomienda al Bco. Central.

El señor Mardones agradece las expresiones del señor Presidente y ofrece su colaboración.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 19 hasta el 25 de Mayo de 1957, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al F.ú.úblico	\$ 459.251.526.-
Letras descontadas a la Industria Salitren	74.000.000.-
Letras descontadas a la Cía. de Acero del Pacífico S.A.	40.053.565.-
Letras descontadas a/c de la Cía. de Acero del Pacífico S.A.	47.000.000.-
Créditos Bloqueados Convenio Excedentes Agrícolas	96.415.171.-
Docuementos a/c de los T.T. C.C. del Estado - Ley 7140	10.403.037.-
Letras descontadas a/c de los T.T. C.C. del Estado	95.282.687.-
Préstamos con letras - Leyes 6421-9280, D.T.L. 45, 87 y 382 (Znaco)	327.166.324.-
Préstamos con letras - Leyes 6421-9280, D.T.L. 45, 87 y 312 (Znaco)	
Créditos Bloqueados Excedentes Agrícolas	201.195.324.-
Préstamos con garantía de Warrants	282.600.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	2.520.773.887.-
Baus. del Estado - Redescuentos Art. 84, D.T.L. 126	4.446.314.493.-
Préstamos a Cooperativas Ley N° 7397.	500.000.-

Operaciones con el F.ú.úblico,
 Resueltas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesión N° 294, celebrada el 26 del actual.

Redesamientos.-

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 25 de Mayo de 1957 los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Banco Panamericano	\$	202.390.000.-
" Sud Americano		680.107.000.-
" Comercial de Buenos Aires		74.968.000.-
" de Crédito e Inversiones		797.949.000.-
" de Buenos Aires		135.695.000.-
" de Chile		6.346.200.000.-
" Italiano		28.581.000.-
" de Valparaíso		128.817.000.-
" de Concepción		107.546.000.-
" de Osorno y La Unión		260.112.000.-
" Sur de Chile		83.617.000.-
" Israelita de Chile		381.739.000.-
	\$	<u>9.291.721.000.-</u>

Banco del Estado - Redesamientos Art. 84, D.T. L. 212	\$	11.142.852.000.-
Financ. Agrícolas Art. 85, D.T. L. 212		1.000.000.000.-
Financ. Art. 86, D.T. L. 212		3.900.000.000.-
	\$	<u>160.42.852.000.-</u>

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 23 de Mayo de 1957.

Acciones.-

Emisión. El Secretario da cuenta de que se ha recibido una solicitud del Banco de Concepción, del 19 del mes en curso, para que el Banco Central emita, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.T. L. 106, 2.500 acciones de la clase "B", que ellos suscribirían para establecer la proporción legal que debe existir entre el número de acciones que poseen y el monto de sus capitales.

Informa, además, el Secretario, que se ha recibido una comunicación del señor Superintendente de Bancos, de fecha 7 del actual en que certifica que ese Banco no ha podido adquirir acciones en el mercado y que el resto de las empresas bancarias no están dispuestas a desprenderse de la que poseen en exceso.

En mérito de lo expuesto se acuerda emitir 2.500 acciones de la clase "B", nominales de \$ 1.000.- cada una, que serán suscritas por el Banco de Concepción, al precio de \$ 2.775.-, valor resultante de la división del capital pagado y reservas por el total de las acciones emitidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 11° de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Operaciones de Cambio Libre.-

Antecedentes Estadísticos. El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 20 y el 26 de Mayo de 1957 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Compras</u>						
Cías. Cerveceras	US\$	1.272.235.80	\$	569.-	\$	723.902.170.-
id.		562.336.20		575.-		323.343.315.-
id.		83.000.-		613.-		50.879.000.-
id.		152.000.-		614.-		93.328.000.-
Tarros		3.589.38		575.-		2.063.894.-
	US\$	<u>2.073.161.38</u>			\$	<u>1.193.516.379.-</u>

<u>Deudas</u>						
Bancos	US\$	237.000.-	₡	572.-	₡	135.564.000.-
id.		1.963.000.-		578.-		1.134.614.000.-
Varios		150.000.-		572.-		85.800.000.-
id.		436.663.34		578.-		252.391.411.-
	<u>US\$</u>	<u>2.786.663.34</u>				<u>1.609.369.411.-</u>

<u>Deudas</u>						
Bancos	₡	2.000.0.0	₡	1.582.-	₡	3.164.000.-
id.		26.000.0.0		1.598.-		41.548.000.-
	<u>₡</u>	<u>28.000.0.0</u>				<u>44.712.000.-</u>

El Gerente General informa que el Banco Central, desde la implantación del nuevo régimen cambiario hasta el 25 del actual, había comprado los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Fisco	92.435.000.-	2.609.000
Compañías Seguros	37.216.000.-	...
Bancos	661.000.-	...
Varios	<u>15.703.000.-</u>	<u>2.056.000</u>
	<u>146.015.000.-</u>	<u>4.665.000</u>

Las ventas han sido las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Bancos	82.715.000.-	1.617.000
Varios	<u>41.626.000.-</u>	<u>2.876.000</u>
	<u>124.341.000.-</u>	<u>4.493.000</u>

En consecuencia, a la fecha indicada, el Banco Central tenía una disponibilidad de US\$ 21.474.000.- y de £ 172.000.

Informa, a continuación, el Gerente General, que las garantías para importaciones al 25 de Mayo en curso, ascendían a ₡ 19.837.000.000.- correspondiente a US\$ 148.317.000.-. Este último total está formado por las siguientes monedas:

Libras Esterlinas	2.932.000.-
Dólares Americanos	107.385.000.-
Dólares Alemanes, Libras	17.293.000.-
Dólares Alemanes, Convenio	1.391.000.-
Dólares Argentinos	1.347.000.-
Dólares Franceses	1.946.000.-
Bancos Suecos	5.084.000.-
Francos Belgas	63.997.000.-

El Gerente General señala que en el curso de la semana no fue necesario vender dólares en el mercado bursátil, que se mantuvo tranquilo, por consiguiente, el total de esta moneda destinada a cubrir una relativa relación entre la cotización bancaria y la de la Bolsa de Comercio, ascendía a esta fecha

a \$6.250.000.-, cifra ya conocida por los señores Directores.

El señor Presidente expresa que durante la semana el Comité de Cambios acordó elevar en \$6.- el tipo de cambio para sus operaciones de compra y venta de divisas. En consecuencia, a esta fecha, el Banco Central compra dólares a \$575.- y vende a \$578.-. Se ha tenido en consideración para adoptar esta medida las condiciones generales del mercado, los precios de los principales productos de exportación, la situación crediticia y monetaria y otros factores.

El señor Arumátegui estima que frente a la campaña que han iniciado algunas industrias para obtener un mejor tipo de cambio para sus retornos el Banco Central debería haber actuado con mayor cautela, desde el momento que se ha permitido que el dólar suba, a su juicio, más de lo conveniente.

Le refiere, en seguida, el señor Director, al alza que ha experimentado el precio de la moneda extranjera en las últimas semanas y lo compara con el del último año. Destaca el señor Arumátegui que el costo de la vida ha subido en una proporción inferior. Si se continúa con este ritmo, agrega, a fin de 1957 el precio del dólar habrá llegado a un nivel exagerado con las consiguientes consecuencias en la situación económica del país. Hace presente que, contrariamente a lo que se afirma, el precio del dólar influye en gran proporción en todos los precios y en el costo de la vida y, en consecuencia, si aumenta de valor se estimulará indirectamente el proceso inflacionario. Por estas razones, y aunque con ello no se favorezca a algunas industrias que producen a precios antieconómicos, el Director del Banco debe actuar con entereza y prudencia para resistir a presiones interesadas, cualquiera que sea su origen, haciéndose responsable de sus políticas porque ella es la que más conviene a los intereses generales del país.

El señor Olguín concuerda con las exposiciones del señor Arumátegui.

El señor Izquierdo, por su parte, estima que es inevitable que exista cierto paralelismo entre el alza del costo de la vida y el precio del dólar. Sin embargo, agrega, esta relación debe retardarse y sería interesante por eso que se efectuaran los estudios estadísticos del caso.

El señor Lago manifiesta que, a su criterio, la cotización de la moneda extranjera no debe seguir el mismo ritmo de alza del costo de la vida porque parecería más lógico que este último suba cuando el dólar es más caro y no que pase lo contrario.

El señor Presidente expresa que, efectivamente, debe actuarse en esta materia con mucha cautela, y que, en todo caso, el Comité de Cambios tendrá en consideración, al adoptar futuras decisiones, como lo ha dicho en otras oportunidades, las disponibilidades de divisas, las importaciones por cubrir, los precios de las exportaciones y demás factores.

Ministerio de Minería.-

Comisión estudio industria carbonífera.- El Secretario da cuenta de que el Ministerio de Minería ha enviado copia del Decreto N° 50, del 26 del actual, que designa una Comisión Especial para que estudie e informe al Gobierno sobre la situación por que atraviesa la industria carbonífera. Esta Comisión estará formada por un representante del Ministerio del Trabajo, del Ministerio de Obras Públicas, de los Ferrocarriles del Estado, del Banco Central de Chile y de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.

A indicación del señor Presidente se acuerda designar al funcionario del Banco Central, don Alejandro Carráguiz, para que integre esta Comisión en representación de esta Institución.

Casa de Moneda de Chile.-

Usos fondos artículo 7° de la ley 9856.- El Secretario da cuenta de que se ha recibido un oficio del Ministerio de Hacienda en que autoriza a la Casa de Moneda de Chile para girar, con cargo a los fondos contemplados en el artículo 7° de la ley N° 9856, la suma de \$35.080.- mensuales, para pagar el sueldo de una Visitadora Social, recientemente contratada.

Le deja pendiente el estudio de esta materia hasta una próxima reunión en atención a que, por falta de tiempo, el Delegado del Banco Central en la Casa de Moneda de Chile no ha emitido

Fondo de Estabilización.

todavía el informe correspondiente.

Convenio de créditos - Fondo Monetario Internacional. - El señor Presidente manifestó que han llegado a buen término las gestiones iniciadas por el Gobierno de Chile y el Banco Central para prorrogar por el plazo de un año los convenios de crédito con el Fondo Monetario Internacional, con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y con los bancos particulares de ese país, que constituyen el Fondo de Estabilización. Conespondería ahora, continúa el señor Maschke, aprobar los textos de estos convenios, similares, a los del año pasado, salvo pequeñas modificaciones, y otorgar los poderes suficientes a nuestro Embajador en Estados Unidos para que los firme, en representación de esta Institución.

Después de un breve debate el Directorio aprueba el Convenio con el Fondo Monetario Internacional, cuyo tenor es el siguiente:

"1.- El Gobierno de Chile ha informado al Fondo sobre los progresos realizados en 1956 bajo el programa de estabilización, que se ha puesto en práctica desde principios de ese año. Estas medidas han reducido el ritmo de la inflación, comparada con 1955. El Gobierno ha logrado conseguir ciertos distorsiones de la economía mediante la eliminación de controles directos, permitiendo que los precios alcancen niveles más reales, ajustando las tarifas de los servicios de utilidad pública y poniendo en práctica un nuevo sistema cambiario que elimina las licencias de importación y las tasas múltiples. Sin embargo, el Gobierno reconoce que se necesitan mayores esfuerzos y declara su firme intención de mantener y consolidar el programa de estabilización.

"2.- De acuerdo con este propósito, el Gobierno de Chile ha informado al Fondo acerca de la política que piensa seguir y que incluye:

(A) El Gobierno tiene la intención de mantener la política introducida en 1956, que elimina los reajustes automáticos entre los sueldos y el costo de la vida.

(B) El Gobierno tiene la firme intención de colocar las finanzas del Estado sobre una base firme y evitar el recurso, excepto en casos de extrema urgencia, de financiamiento a través del Banco Central. De acuerdo con los cálculos aprobados por el Congreso el presupuesto para 1957 estaría equilibrado y los reajustes de sueldos y salarios de los servidores públicos, junto con las mayores entradas del Erario, también han sido aprobados por el Congreso. No obstante, el Gobierno debe enfrentarse con problemas fiscales creados por el déficit de anastis de años anteriores y por la baja del precio del cobre en el mercado mundial, inferior a las cifras calculadas en el presupuesto. El Gobierno ha declarado su propósito de salvar estas dificultades reduciendo sus gastos, tanto en moneda extranjera como en moneda corriente, y si las circunstancias lo exigen, efectuando un reajuste de sus gastos de inversiones, con el objeto de evitar financiamientos inflacionarios.

(C) El Gobierno está decidido a continuar con firmeza la política de regulación de los medios de pago y de crédito, como un elemento esencial del programa de estabilización. Con este objeto se han fijado límites de expansión crediticia durante el primer semestre de 1957 y se han aumentado las tasas de descuento y de redescuento del Banco Central. El Gobierno tiene el propósito de reducir más efectivamente la tasa de expansión crediticia en el 2º semestre de 1957.

(D) Los tipos de cambio con que operan los bancos comerciales continuarán fluctuando de acuerdo con las condiciones generales. De este modo las cotizaciones establecidas por el Banco Central para sus operaciones tendrán la necesaria flexibilidad para que reflejen las variaciones básicas de la economía, evitando al mismo tiempo las fluctuaciones excesivas provenientes de factores psicológicos y estacionales. Por estas razones la política cambiaria del Banco Central será determinada principalmente por el movimiento de las reservas monetarias de la Institución, variaciones en los niveles de precios externos e internos, perspectivas de aportes y salidas de capitales extranjeros y la situación crediticia y fiscal.

(E) El Gobierno mantendrá una política de importación lo más estable posible y continuará sus esfuerzos para aumentar aún más su sistema de comercio y de pagos. El Gobierno ha esbozado otros planes destinados a fomentar la producción y las inversiones nacionales y extranjeras, a fin de fortalecer la economía.

"3.- Considerando la política de estabilización que se propone el Gobierno de Chile, descrita en los párrafos anteriores, y a la necesidad de un Fondo de Estabilización para afianzar el sistema cambiario, el Fondo Monetario Internacional aprueba un convenio de stand-by para apoyar en todos sus aspectos los esfuerzos de estabilización del Gobierno de Chile. El Fondo ha sido informado que, lo mismo que en 1956, el Gobierno necesita completar esta ayuda de otros fuentes.

"4.- Las monedas retiradas del Fondo se utilizarán para evitar variaciones bruscas del cambio fluctuante en el mercado libre bancario.

"5.- El Banco Central de Chile y el Fondo se mantendrán en estrecho contacto durante el período en que está en vigencia el convenio de stand-by. Las consultas podrán formularse por correspondencia o por visitas de funcionarios del Fondo a Chile y de funcionarios del Banco Central a Washington. El Banco Central, además, mantendrá informado al Fondo de las operaciones que se realicen con cargo al Fondo de Estabilización y de las situaciones cambiarias, crediticias y fiscales, por medio de informes mensuales o de períodos más cortos, si así se le solicita.

"6.- Chile tendrá el derecho, por el período de un año, a contar del 1.º de Abril de 1957, de comprar al Fondo monedas de otros países miembros en cambio de su propia moneda siempre que estas compras no eleven las tenencias del Fondo en pesos chilenos más arriba de su nivel actual, aumentado por el equivalente en pesos chilenos de 12,5 millones de dólares; la compra de otras monedas por Chile, de acuerdo con este párrafo n.º 6, podrá ser aumentada si otro país miembro adquiere pesos chilenos del Fondo.

"7.- Si durante el período a que se refiere el párrafo 6, las tenencias en pesos chilenos del Fondo son aumentadas al nivel indicado en el mismo párrafo, Chile dentro de ese período podrá efectuar otras compras, según este Convenio, a menos de que el Fondo notifique a Chile lo contrario. Estas compras no podrán aumentar las tenencias del Fondo en pesos chilenos, sin su consentimiento, en el equivalente de más de 6,25 millones de dólares cada 30 días; y no podrá en cualquier momento aumentar las tenencias del Fondo en pesos chilenos por encima de su nivel actual aumentado por el equivalente en pesos chilenos de 35 millones de dólares; siempre que las cantidades que Chile pueda comprar no sean aumentadas debido a compras de pesos chilenos por otros miembros.

"8.- Chile pagará los gastos de este convenio stand-by en conformidad con las decisiones del Fondo de 23 de Diciembre de 1953.

"9.- De acuerdo con el párrafo n.º 7, Chile tendrá el derecho de operar transacciones subyacentes por este convenio sin esperar nuevo consentimiento del Fondo. Este derecho puede ser suprimido solamente en relación a solicitudes recibidas por el Fondo después de: a) una efectiva inelegibilidad; b) una decisión del Director Ejecutivo de suspender las transacciones ya sea en general según el Artículo XVI, Sección 1(a)(ii), o con el objeto de considerar una proposición hecha por un Director Ejecutivo o por el Director General para suprimir o limitar oficialmente la elegibilidad de Chile.

"10.- Tres años después de cada compra de cambios que haga Chile, bajo este convenio, recomprará una cantidad equivalente de pesos del Fondo; siempre que los pesos mantenidos por el Fondo como resultado de las transacciones de este convenio no hayan sido antes reducidos por recompras, de acuerdo con el Artículo n.º V, Sección 7.º. En ese caso esta reducción será acreditada a las primeras cantidades que sean pagaderas según este párrafo. Las recompras se harán en oro o moneda convertible aceptada por el Fondo.

"11.- La tasa de cambio a que el Banco Central de Chile comprará las monedas del Fondo en cambio de pesos y a la cual el Fondo retornará pesos en operaciones de recompra y en que hará todos los demás cálculos que implique pesos chilenos, será el tipo determinado por el Fondo cada cierto tiempo, según

el Artículo IV, Sección P, del Convenio con el Fondo."

Departamento del Tesoro. - A continuación el Directorio aprueba el convenio con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos cuyas cláusulas se insertaron en el acta de la sesión N° 1.558 Extraordinaria, del 26 de Mayo de 1956, con las siguientes modificaciones:

"Convenio celebrado con fecha 1° de Abril de 1957, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, entre el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (designado en adelante como el Secretario), el Banco Central de Chile (designado en adelante como Banco) y el Gobierno de Chile (designado en adelante como Chile).

"1.- El Secretario, el Banco y Chile acuerdan que el convenio celebrado con fecha 1° de Abril de 1956, queda por el presente acuerdo, modificado en la siguiente forma:

(a) la cláusula (II) del subpárrafo (B) del párrafo 2° queda modificada como sigue: "(II) Chile y el Banco han utilizado, en la suma total de US\$ 35.000.000.-, los derechos de giro sobre el Fondo Monetario Internacional acordados en el Convenio de Stand by entre el Fondo Monetario Internacional y Chile, aprobado el 20 de Mayo de 1957, y en la cantidad total de US\$ 30.000.000.-, los créditos de estabilización otorgados al Banco por ciertos Bancos privados de los Estados Unidos de Norteamérica, a que se hace referencia en la parte de fecha Mayo 1957, dirigida por el Embajador de Chile al Secretario.

(b) La primera frase del párrafo 3° queda modificada como sigue: "El Banco acuerda pagar al Secretario una comisión de $\frac{1}{4}$ de 1% sobre aquella parte de los US\$ 10.000.000.- especificados en el subpárrafo (A) del párrafo 2°, que, en el último día de Junio, Septiembre, Diciembre y Mayo de cada año, durante la vigencia de este Convenio, permanezca sin ser utilizada por el Secretario en la compra de pesos de acuerdo con este Convenio.

(c) las palabras "4%" y "5%" sustituyen a las palabras "3,5%" y "4,5%", respectivamente, donde quiera que aparezcan en el párrafo 5°.

(d) la fecha "31 de Mayo de 1958" sustituye a la fecha "31 de Mayo de 1957" en la cláusula (i) del texto del párrafo (d) del párrafo 6 y en la primera frase del párrafo 20.

"2.- El Convenio de fecha 1° de Abril de 1956, así modificado, entrará en vigencia y efecto, entre las partes contratantes, sujeto a las disposiciones del párrafo 21 del mismo, una vez que Chile deposite en el Departamento de Estado el documento o los documentos pertinentes que evidencien en forma satisfactoria la autoridad del Banco y de Chile para suscribir este Convenio, y/o que evidencien satisfactoriamente que la suscripción de este Convenio por parte del Banco y de Chile ha sido ratificada."

Bancos Particulares Norteamericanos. - Se aprueba luego el convenio de crédito con los bancos particulares de los Estados Unidos, en los mismos términos al suscrito en Mayo de 1956 y cuyo texto se copia en el acta de la sesión N° 1.558 Extraordinaria, con las siguientes modificaciones:

"Párrafo introductorio 10 idéntico convenio vigente.

"Considerando que las partes antes mencionadas han convenido hasta ahora participar en un convenio de crédito de fecha 1° de Abril de 1956 (denominado en adelante "Convenio de Crédito") y desean modificar el convenio de Crédito en los términos que más adelante se señalan: Por consiguiente, se acuerda entre el Banco Central de Chile, los Bancos y el Agente, lo siguiente:

"1.- la fecha "9 de Abril de 1957" será substituida por la fecha "9 de Abril de 1958" donde quiera que aparezca en las secciones 1-01, 1-02 y 1-03, y en el documento A del Convenio de Crédito.

"2.- Además de las condiciones del préstamo que se establecen en el artículo 4° del Convenio de Crédito, obligación de cada Banco para efectuar el préstamo inicial una vez que este convenio suplementario entre en vigencia, estarán sujetos a las siguientes condiciones adicionales:

a) Cada Banco deberá haber recibido copia firmada con opinión favorable del Asesor del Banco

Central de Chile, fechada el día de dicho preámbulo inicial, y respecto a los asuntos a que se refiere la sección 4-01 del Convenio de Crédito que satisfagan en la forma y en el contenido a los señores Shearman, Sterling & Wright, asesores especiales de los Bancos y de que este convenio suplementario ha sido debidamente autorizado, ejecutado y entregado y constituye una obligación legal y válida que compromete a las partes, y que se puede hacer cumplir de acuerdo con sus términos y que el convenio de crédito con las modificaciones que aquí se le introducen continuará en pleno vigor.

b) Cada Banco deberá haber recibido allí de los documentos indicados en la sección 4-01 b del Convenio de Crédito, copia certificada de cada documento que evidencia la acción tomada por el Gobierno de Chile o cualquier funcionario, repartición o institución del Gobierno, y por el Directorio, autoridad del Banco Central de Chile en relación con las materias a que se refiere este convenio suplementario, incluyendo asuntos relacionados con el convenio con el Fondo Monetario Internacional y el convenio con el Tesoro, en forma satisfactoria para dicho Consejo especial de los Bancos.

c) Cada Banco deberá haber recibido, además de la opinión a que se refiere la sección 4-01 c de dicho convenio, una copia firmada de la opinión del Consejo especial de los Bancos, en la fecha de tales preámbulos, estableciendo que la opinión anterior del Asesor del Banco Central de Chile y todos los detalles legales relativos a la ejecución y entrega de este convenio suplementario son satisfactorios para ellos, en la forma y en el contenido.

3.- El Convenio de Crédito, con las modificaciones que aquí se le introduzcan continuará en pleno vigor y dicho Convenio de Crédito y este convenio suplementario constituirán un solo instrumento. Toda referencia al "Convenio de Crédito de 1º de Abril de 1956", al "Convenio de Crédito", "este convenio", "este convenio de Crédito", "el convenio", que aparezca en el Convenio de Crédito y en el documento A se considerarán referidas al convenio de Crédito y modificado por este convenio suplementario.

4.- El Banco conviene en pagar los honorarios razonables y los gastos del Consejo Especial de los Bancos en relación con la preparación, ejecución y entrega de este convenio suplementario.

5.- Este convenio empezará a regir el 1º de Abril de 1957.

6.- Resto igual secciones 7-04, 7-05 y 7-06, convenio vigente, substituyendo "Convenio" por "Convenio Suplementario" acuerdo Banco Central de Chile, a petición Bancos, debe ser similar al del año pasado, con las siguientes modificaciones y agregados:

1º) Párrafo primero, idéntico, cambiando fecha.

2º) Párrafo segundo, como sigue: se acuerda que es conveniente para esta institución bancaria el First National City Bank of New York como Agente y las instituciones bancarias de los Estados Unidos enumerados en él, que establezca un crédito por un monto que no excede de US\$ 30.000.000.- de los Estados Unidos; tal próroga estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el convenio suplementario sometido a esta sesión cuyo texto ha sido registrado y se agrega al acta de esta sesión.

3º) Párrafo tercero idéntico.

4º) Párrafo cuarto, agregar como a), lo siguiente: "a) Un convenio suplementario con determinadas instituciones bancarias de los Estados Unidos y el First National City Bank of New York como Agente, substancialmente en los mismos términos sometidos a esta sesión, o con aquellas modificaciones que ellas puedan aprobar, y cuya aprobación será prueba suficiente para la ejecución de dicho convenio suplementario".

5º) Letra B que corresponde a a) acuerdo año pasado, idéntica.

6º) Letra c que corresponde a b) acuerdo año pasado, idéntico año pasado, agregando al final "y el convenio suplementario".

7º) Párrafo siguiente igual, agregando al final "c) precedentes".

8°) Párrafo siguiente agregar "c)" y al final agregar "y las modificaciones introducidas por dicho acuerdo suplementario".

9°) Párrafo siguiente, a continuación de "el Convenio de Crédito" agregar "y las modificaciones introducidas por dichos acuerdos" en la mitad y final del párrafo.

10°) Texto igual.

Acuerdo debe ser tomado por más de 10 Directores de los cuales tres Fiscales".

11°) Convenio Suplementario: en párrafo 2°, letras a), b) y c), sustituir "Cada Banco" por "The First National City Bank of New York, como Agente, por cuenta de cada Banco".

" En párrafo 2°, letra b), sustituir "Asuntos relacionados al Convenio con el Fondo Monetario Internacional y con el Tesoro" por "evidencia de la renovación hasta el 31 de Mayo de 1958 del Convenio con el Fondo Monetario Internacional y con el Tesoro".

" Acuerdo Banco Central de Chile: agregar como letra b) última parte, lo siguiente: "b) que el Convenio Suplementario sometido a la reunión en que se adoptó el presente acuerdo, y que se agrega al Acta, es el texto de 22 de Mayo de 1957. Antigua letra b) para ser c)".

En consecuencia, se contratarán préstamos con el Fondo Monetario Internacional hasta por un total de US\$ 35.000.000.-; con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos hasta por US\$ 10.000.000.-; y con los Bancos Particulares Norteamericanos por US\$ 30.000.000.-. Se destinarán al pago de estas obligaciones los dólares que, por disposición de la Ley N° 11.228, el Banco adquiere de las compañías sufragadas y de la Tesorería General de la República y que corresponden al retorno de los costos de producción y del 80% de la tributación del sobre.

En seguida se resuelve autorizar al Embajador de Chile en los Estados Unidos para que suscriba, a nombre del Banco Central de Chile, los convenios y pagarés respectivos.

Se acuerda, asimismo, iniciar las gestiones para que la Tesorería General de la República suscriba un acuerdo con el Banco Central en virtud del cual se comprometa a cederle dólares al mismo tipo de cambio a que se hubieren liquidado los que se utilicen del Fondo de Estabilización.

Por consiguiente, las diferencias de cambios que se produzcan en moneda corriente, a favor o en contra, por la eventual compra-venta de dólares del Fondo de Estabilización serán de beneficio o de cargo fiscal. Se dejó constancia que las resoluciones anteriores se adoptarán por unanimidad y con el voto conforme de los tres Directores fiscales.

Terrocarriles del Estado.-

Mejora de crédito.- El Secretario da lectura al oficio N° 356, del 22 del actual, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en que solicita, con el objeto de pagar las obligaciones con sus proveedores, que se amplie su línea de crédito en el Banco Central en \$ 300 millones.

El señor Presidente explica que dicha Empresa se encuentra en difícil situación de caja, motivo por el cual no ha podido pagar oportunamente sus deudas, situación que ha repercutido especialmente en la industria carbonífera.

El señor Infante expresa que, efectivamente, las compañías carboníferas no han podido, por falta de caja, producirse debido al atraso con que efectúa los pagos la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, cancelar los salarios de sus obreros. Esta situación ha traído consigo inquietud social entre el personal, que es de lógica urgencia solucionar.

El señor Rigo-Rizler manifiesta que el incumplimiento de los compromisos, por parte de los Ferrocarriles del Estado, ha influido en que se empeore la situación económica general de la Zona Sur del país. En esta ocasión, continúa, se le proporcionarían determinados recursos que beneficiarían a la industria del carbón, pero continuarían afectados los proveedores, de durmientes, por ejemplo. Sería conveniente, entonces, buscar

una solución que permita a la Empresa cumplir con sus compromisos pendientes.

Recuerda el señor Director que, con el actual estado de cosas, son los pequeños proveedores los más perjudicados, porque no tienen las influencias de los grandes industriales para que se dé solución a sus problemas.

El señor Infante le responde que el Gobierno está preocupado de encontrar un arreglo definitivo al aspecto económico de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En mérito de lo expuesto se acuerda ampliar, por el plazo de 90 días, ^{en \$300 000 000} el margen de descuento de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en el Banco Central de Chile. Estas operaciones devengarán un interés del 4 1/2 % anual.

Caja de Crédito y Fomento Minero.-

Petición descuento letras.- El Secretario da lectura a la carta N° 3.190, de la Caja de Crédito y Fomento Minero, de fecha 26 del actual, en que solicita que, en conformidad a lo dispuesto en el art. 44 del D.T.L. N° 212, se le descuenten letras, que ellos aceptarían a los productores mineros, hasta por un total de \$ 500 millones.

El señor Presidente espresa que a la Caja se le ha presentado el problema de que muchos pequeños y medianos mineros no pueden continuar sus labores si no se les paga, por su producción, tarifas calculadas a base de \$ 600.- por dólar y de un precio del cobre, en los mercados internacionales, de 30 o 31 centavos norteamericanos por libra. Por este motivo ese organismo se encuentra desfinanciado.

El señor Izquiando manifiesta que, en otros términos, el déficit se habría producido porque está pagando por la producción minera un precio superior al real.

El señor Urrutia le responde que la Caja de Crédito y Fomento Minero ha rebajado al mínimo sus tarifas teniendo en consideración el descenso del precio del cobre en los mercados internacionales, lo que está produciendo dificultades económicas en la pequeña y mediana minería. Por otra parte agrega, el déficit actual es cercano a los \$ 1.200 millones, a una que compensarán con los fondos solicitados, con la ayuda crediticia del Banco del Estado y con el pago, por parte del Fisco, de algunos aportes que le adeuda.

El señor Rigo-Rizler estima que este problema se habría producido por improvisación de la Caja.

El Gerente General recuerda que este organismo no es actualmente deudor del Banco Central y que, en los últimos años, ha servido oportunamente y en buena forma sus compromisos. Por otra parte, ha adoptado en sus sistemas de fundición algunas modificaciones que en el futuro significarán costos menores de producción.

El señor Presidente agrega que, efectivamente, la Caja de Crédito y Fomento Minero tiene esperanzas de obtener próximamente mejores precios por sus ventas, lo que le permitiría pagar los créditos solicitados.

Después de un cambio de ideas se acuerda, en conformidad a lo establecido en el artículo 44 del D.T.L. 212, autorizar a la Caja de Crédito y Fomento Minero un margen de \$ 500 millones, por el plazo de 180 días, para operaciones de descuento de letras a 90 días, aceptadas por esa Caja y giradas por los productores mineros.

Control Crediticio.-

Notas de expansión.- El señor Presidente da cuenta de que se han recibido solicitudes del

y del para que se les autorice un mayor margen de expansión de sus colocaciones, en atención a las dificultades económicas por que atraviesa su clientela, lo que ha representado un aumento de las solicitudes de crédito.

Agrega el señor Maschke, que ha recibido la visita del Gerente General del) quien le ha manifestado que los agricultores de la Zona Sur se han visto seriamente afectados por el escaso rendimiento de sus cosechas.

A propósito de lo anterior, el señor Durán insiste en que se dé una solución inmediata al problema porque la demora en proporcionarles ayuda podría significar la quiebra de sus negocios.

Informe al señor Director que las cosechas en el Sur han llegado a un porcentaje no superior al 30% de lo normal, como consecuencia de la prolongada sequía y de las heladas en el invierno. Los ganaderos, por ejemplo, tendrían que liquidar sus animales de bajo peso por la falta de pasto necesario para su alimentación.

Después de un breve debate se acuerda, para salvar la situación planteada, aumentar en \$ 1.000 millones la cuota de expansión de las colocaciones de las oficinas de Río-Bío, Melles, Cantín, Valdivia, Osorno, Langquene y Chiloé de los bancos comerciales y de los diversos departamentos del Banco del Estado. Esta mayor expansión se otorgará en dos parcialidades de \$ 500 millones cada una, en los meses de Abril y Mayo, y se repartirá entre los bancos a proporción de sus colocaciones efectivas, en las indicadas oficinas, al 31 de Diciembre de 1956. El acuerdo anterior, para ponerse en práctica, deberá contar con la conformidad del señor Superintendente de Bancos.

Normas para Redescuentos.-

Resolución de interés. - El señor Presidente manifiesta que correspondía, en esta reunión, adoptar una resolución respecto a los reconocimientos de aumentos de capitales provenientes de revalorizaciones de los activos de los bancos, para los efectos de aplicar rebajas de interés cuando los redescuentos sobrepasan o exceden de determinados porcentajes del capital y reservas de las empresas bancarias. Sin embargo, como la Comisión Hellin-Lakes ha entregado sólo hace algunos momentos el informe que emitió sobre esta materia, estima que, si así lo estima el Directorio, podría estudiarse en la próxima sesión del Comité de Estudios Económicos.

Así se acuerda.

Caja Autónoma de Amortización.-

Decreto letra ley N° 7.200. - El señor Presidente da cuenta de que se ha recibido una carta de la Caja Autónoma de Amortización en la que solicita que, en conformidad a lo señalado en la ley N° 7.200 y en el Decreto N° 1577 del Ministerio de Hacienda, de 31 de Enero ppdo., el Banco Central descuenta letras aceptadas por el Tesorero General de la República, hasta por un total de \$ 6.000 millones. Estos documentos venen el 10 de Julio próximo.

Recuerda el señor Maschke que estas operaciones, en virtud de lo dispuesto en la ley, son obligatorias para el Banco Central y que con su producto se hará frente a urgentes compromisos de la caja fiscal. Da cuenta el señor Presidente de que ya se dio curso a un descuento de letra por \$ 2.000 millones y que el saldo de \$ 4.000 millones se operará en los próximos días.

El señor Urrutia manifiesta que habitualmente los tres primeros meses del año son los más críticos para la caja fiscal. En Enero, continúa, no fue necesario recurrir a este sistema porque no se encontraba todavía desahuciada la ley sobre reajuste de sueldos de los empleados públicos, lo que produjo un alivio transitorio. Posteriormente, en el mes de Febrero, en que fue necesario cancelar los reajustes, se obtuvo un anticipo en dólares de las compañías productoras de cobre de la gran minería que se rindieron al Banco Central y le proporcionaron la moneda corriente suficiente. Para el mes de Mayo se tenía el propósito de solicitar a esas compañías otro anticipo, ya que el impuesto que debían cancelar se ocuparía casi íntegramente en cubrir el anterior. Hasta el momento, agrega, no se ha obtenido respuesta a esta petición y entretanto la Tesorería debe cumplir con urgentes obligaciones entre las que incluye el pago de sueldos. Estos son los motivos que el Gobierno ha tenido en consideración para hacer uso de los recursos de la ley N° 7.200. Sin embargo, este apremio es sólo momentáneo y espera efectuar en un futuro cercano algunos extraordinarios. En efecto, se obtendrán más o menos \$ 1.700 millones por el cobro de letras que han entregado los productores de vinos en pago de su impuesto de producción, fondos que reembolsará al Banco Central. Por otra parte, si las compañías suferas acceden a otorgar un anticipo en dólares, destinará una parte para dejar reducidos el compromiso con el Banco Central a sólo \$ 1.300 millones.

Termina el señor Urrutia expresando que ha creído conveniente dar estas explicaciones a los señores Directores para que sepan que esta emisión tendrá un carácter transitorio.

Dando respuesta a una pregunta formulada por el señor Rizo-Rizli, el señor Urgía informa que el Fisco pagará a los contratistas deudas por un total de \$ 1.800 millones.

El señor Presidente expresa que esta emisión producirá una disminución de la presión sobre los créditos porque proporcionará liquidez de caja a los bancos.

Se toma delibada nota de que se efectuarán descuentos a la Caja Autónoma de Amortización de Libros hasta por un total de \$ 6.000 millones, en virtud de lo establecido en la Ley N° 7.200.

Banco del Estado de Chile.

Bonos construcción.- El Secretario da lectura a una carta del Banco del Estado de Chile, de fecha 22 del presente, en que informa que la Comisión de Finanzas y Crédito Público autorizó una emisión de bonos de \$ 4.500 millones, con el objeto de atender las necesidades crediticias de la industria de la construcción. El 15% del total autorizado se emitirá en bonos de la serie 4-5% para conceder préstamos a las Cooperativas de Edificación. Da a conocer, también, el Banco del Estado el reglamento para el otorgamiento de estos créditos hipotecarios que deberán servirse a las siguientes normas de carácter general:

1.- La cuota de emisión de bonos 10-6%, que durante el año 1957 sea destinada a ayudar a la industria de la construcción, se colocará exclusivamente en préstamos para la terminación de obras de construcción o para la ejecución de edificaciones nuevas, siempre que ambas tengan finalidades de interés nacional, especialmente la de solucionar el problema habitacional.

2.- Se otorgará preferencia a las siguientes solicitudes, en el orden que se expresa:

- a) Para terminación de edificios colectivos.
- b) Para construcción de obras nuevas, de tipo popular, destinadas a habitaciones de empleados u obreros.
- c) Para construcciones que afecten las cooperativas de edificación de empleados u obreros, legalmente constituidas.
- a) Para ampliación de préstamos ya concedidos, cuando ello fuera indispensable para la terminación completa de la obra.
- c) Para construcciones que afecten las empresas industriales, siempre que se destinen a ampliación de establecimientos cuya producción sea evidentemente de interés nacional, o a poblaciones de empleados u obreros.

El señor Presidente recuerda que el Directorio del Banco Central, en sesión N° 1.607, celebrada el 6 del actual, acordó comprar, en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 39 del D.F.L. N° 106, Orgánico de esta Institución, hasta la suma de \$ 3.000 millones en bonos del 10-6%. Esta resolución, continúa, debe ser ratificada en atención a que en esa sesión no hubo el quorum reglamentario para aprobar esta clase de acuerdo. Si así se estima podría, además, permitirse que el 15% de la compra total, o sea \$ 450 millones se utilicen en comprar bonos del 4-5% que el Banco del Estado emitirá para proporcionar ayuda a las Cooperativas de Edificación.

En mérito de lo expuesto se ratifica el acuerdo adoptado por el Directorio, en sesión N° 1.607, del 6 de Marzo de 1957, en orden a comprar, hasta la suma de \$ 3.000 millones, en bonos que emitirá el Departamento Hipotecario del Fisco del Estado de Chile para otorgar préstamos para edificación, siempre que no exista demanda en el mercado y a un precio no superior al 75% de su valor nominal. Dentro de este margen de \$ 3.000 millones se comprarán \$ 2.550 millones en bonos del 10-6% y \$ 450 millones en bonos del 4-5%. La resolución anterior se adoptó en conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 39 del D.F.L. N° 106.

Comité de Adquisiciones y Gastos.-

A indicación del señor Presidente se designa miembro integrante del Comité de Adquisiciones y Gastos, en reemplazo del señor Alfredo Lagarrigue, al señor Fernando Marcelino Restat.

